

ACLARATORIA No. 2

Nombre del Proyecto:	“Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para facilitar la Integración de Energías Renovables”
Número del Proyecto:	Operación No. HO-L1203, Contrato de Préstamo No.5133/TC-HO.
Proceso No:	RCHFM-2-LP1-B-
Nombre del Proceso:	“Sistema de protección eléctrica de unidades principales modernizadas”

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, con base a lo establecido en la Sección I. “Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Documento de Licitación (DDL) emitido el 16 de mayo del 2024, y en apego al Numeral 8 “Aclaración de los Documentos de Licitación”, para la contratación del proceso arriba enunciado, y en atención a consultas recibidas, por este medio se hace del conocimiento de todos los posibles oferentes, lo siguiente:

RESPUESTA A CONSULTAS RECIBIDAS:

Consulta No. 1

Solicitamos incluir una fórmula de escalación de precios debido a que la duración de los trabajos es mayor a 12 meses.

Respuesta No. 1: No se consideran disposiciones de ajuste de precio para este proceso de licitación por lo siguientes:

- La duración considerada para el suministro de los bienes y servicios conexos está estimada para alrededor de 8 meses.
- Considerando lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 en el numeral 2.31 que literalmente dice: *... Por lo general, las disposiciones de ajustes de precio no son necesarias en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completan en un período menor de 18 meses..., Sin embargo, es práctica comercial ordinaria obtener precios fijos para algunas clases de equipo, independientemente de su plazo de entrega. En tales casos, las disposiciones sobre ajuste de precios no son necesarias.*

Además, no se cuenta con fondos adicionales para este proceso.

Por lo antes expuesto favor apegarse a lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 16.2 que literalmente dice; “Los precios de los bienes suministrados y los servicios conexos prestados **“No serán”** ajustables.

Consulta No. 2

Informamos que “la empresa oferente” realizará el diseño y suministro de los sistemas, incluyendo la ingeniería básica, memorias de cálculo, ingeniería detallada, procuramiento de los componentes, fabricación de los tableros y pruebas de aceptación en fábrica.

Bajo estas precondiciones y la aclaración que “la empresa oferente” es un oferente extranjero que no fabricara los bienes en Honduras, solicitamos confirmar que no se requiere ninguna Autorización del Fabricante en nuestro caso.

Respuesta No. 2: Se exige la presentación de la Autorización del Fabricante porque pueden participar en este proceso tanto los que fabrican los bienes como los distribuidores autorizados. Si participa un fabricante como proveedor de sus productos, tiene que adjuntar una comunicación donde indique tal situación, con la documentación soporte que así lo demuestre.



Consulta No. 3

En referencia a la cláusula IAO 12.1 (j) *Certificación (actualizada) por escrito de ser Representante o Distribuidor o Agente Autorizado de la (s) marca (s) de los bienes ofertados, extendida por el fabricante de los bienes que se ofrecen en la oferta del licitante. (Ver Sección IV, Formulario de la Oferta- Autorización del Fabricante). Este certificado puede ser presentado en original o copia, debidamente firmado.*

Solicitamos confirmar que la definición de bienes ofertados se refiere a los tableros de protección y que no se refiere a sus elementos sueltos tales como: relevadores de protección, etc.

Respuesta No. 3: No se refiere solo a los tableros. Se confirma que se refiere a todo, y se mantiene el requerimiento establecido en la cláusula IAO 12.1, la definición de bienes ofertados se refiere a todos lo detallado en la Sección VI. Requisitos de los bienes y Servicios Conexos, numeral 1 - Lista de bienes y cronogramas de Entregas y numeral 3 - Especificaciones Técnicas, (pág. 86), se adjunta las secciones de referencia.

Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos

1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas

N.º de artículo	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de)	
					Fecha más temprana de entrega	Fecha más tardía de entrega
[Indique el n.º del artículo].	[Indique la descripción de los bienes].	[Indique la cantidad de los artículos por suministrar].	[Indique la unidad física de medida de la cantidad].	[Indique el lugar de entrega].	[Indique el número de días después de la entrada en vigor del contrato].	[Indique el número de días después de la entrada en vigor del contrato].
1	Sistemas de Protección del Grupo Generador-Transformador-Cable.	4	c/u	Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, localizada en El Cajón	45 días Calendario a partir de la firma del Contrato por ambas partes	Calendario de entrega del Contrato
1.1	Sistema de protecciones para Generador y Transformador de unidades principales	4	c/u		45 días Calendario a partir de la firma del Contrato por ambas partes	Calendario de entrega del Contrato
1.2	Sistema de protecciones para el Cable XLPE de 230 kV de unidades principales	4	c/u		45 días Calendario a partir de la firma del Contrato por ambas partes	Calendario de entrega del Contrato

Preguntar a Copilot

— +

86

de 234

🔄

📄

1.1. Sistema de protecciones para Generador y Transformador de unidades principales, Conteniendo:

- (a) Gabinete de 800mm ancho x 800mm alto x 2200mm alto, Armario +1-4 CE03 L11
- (b) Un (1) relevador multifunción primario para protección del generador, transformador de excitación y transformador de sistemas auxiliares de unidad.
- (c) Un (1) Relevador multifunción de respaldo para protección del generador.
- (d) Un (1) Relevador multifunción para protección del grupo transformador-generador.
- (e) Un (1) Switch de red administrable para armarios CE03L11
- (f) Relés de control e interposición.
- (g) Borneras de interconexión, cableado interno y de interconexión con el control de la unidad de generación y SCADA.

1.2. Sistema de protecciones para el Cable XLPE de 230 kV de unidades principales, Conteniendo:

- 1.2.1 Una (1) Placa de montaje para relevadores a instalar en el panel SG2.
- 1.2.2 Un (1) Relevador para protección diferencial del cable XLPE 230 KV.
- 1.2.3 Un (1) Relevador para protección por sobre corriente de cable XLPE 230 KV.
- 1.2.4 Un (1) Switch de red administrable para el panel SG2
- 1.2.5 Relés de control e interposición.
- 1.2.6 Borneras de interconexión, cableado interno y de interconexión con el control de la unidad de generación y SCADA



Consulta No. 4

“La empresa oferente” es el propio fabricante pues realizará el diseño de los sistemas, incluyendo la ingeniería básica, memorias de cálculo e ingeniería detallada, procuramiento de los componentes, fabricación de los tableros de protección y pruebas de aceptación en fábrica.

Bajo estas precondiciones y la aclaración que “la empresa oferente” es un oferente extranjero que no fabricara los bienes en Honduras, solicitamos confirmar que no se requiere ninguna Autorización del Fabricante en nuestro caso.

Respuesta No. 4: Se exige la presentación de la Autorización del Fabricante porque pueden participar en este proceso tanto los que fabrican los bienes como los distribuidores autorizados. Si participa un fabricante como proveedor de sus productos, tiene que adjuntar una comunicación donde indique tal situación, con la documentación soporte que así lo demuestre.

Consulta No. 5

Solicitamos sea aceptable una fórmula de escalación de precios dado que el proyecto tiene una duración superior a 12 meses.

Respuesta No. 5: No se consideran disposiciones de ajuste de precio para este proceso de licitación por los siguientes factores:

- La duración considerada para el suministro de los bienes y servicios conexos esta estimada para alrededor de 8 meses.
- Considerando lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 en el numeral 2.31 que literalmente dice: *... Por lo general, las disposiciones de ajustes de precio no son necesarias en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completan en un periodo menor de 18 meses..., Sin embargo, es práctica comercial ordinaria obtener precios fijos para algunas clases de equipo, independientemente de su plazo de entrega. En tales casos, las disposiciones sobre ajuste de precios no son necesarias.*

Por lo antes expuesto favor apegarse a lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 16.2 que literalmente dice; “Los precios de los bienes suministrados y los servicios conexos prestados “No serán” ajustables.

Consulta No. 6

Puesto que los bienes y servicios pueden tener su origen en cualquier país y que “la empresa oferente” ofrecerá bienes y servicios de origen Mexicano, solicitamos que las condiciones de entrega sean DAP en lugar de DDP. De otra manera los costos de importación resultarán en un sobre costo innecesario para la ENEE, pues “la empresa oferente” como oferente extranjero no tiene los medios para trasladar o compensar el impuesto sobre las ventas que se cobra al nacionalizar los equipos.

Respuesta No. 6: Se mantiene los Incoterms DDP, según lo establecido el Documento de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación, IAO 15.7: Incoterms 2020 y 15.8 (b) (i) y (c) (v): Delivery Duty Paid (DDP) basándose también en lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 18, que literalmente dice: *“Conforme el Artículo No. 4 del Decreto No. 122-2022, “Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con fondos de este contrato de préstamo y fondos nacionales para la ejecución del programa en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e impuestos sobre ventas, que graven la importación y/o compra local”. En el caso de la importación de bienes, la ENEE asistirá al CONTRATISTA en el procedimiento de exoneración de gravámenes arancelarios, una vez que el Contratista haya presentado toda la documentación requerida para dicho trámite.”*



Consulta No. 7

“la empresa oferente” es el propio fabricante pues realizará el diseño de los sistemas, incluyendo la ingeniería básica, memorias de cálculo e ingeniería detallada, procuramiento de los componentes, fabricación de los tableros de protección y pruebas de aceptación en fábrica.

Bajo estas precondiciones y la aclaración que “la empresa oferente” es un oferente extranjero que no fabricara los bienes en Honduras, solicitamos confirmar que no se requiere ninguna Autorización del Fabricante en nuestro caso.

Respuesta No. 7: Ver respuesta No. 2.

Consulta No. 8

Dado que el plazo de sostenimiento de las ofertas es muy largo, solicitamos se acepte una fórmula de escalación de precios.

Respuesta No. 8: De acuerdo con lo establecido en el Documento de Licitación, Sección II, IAO 19.1 El periodo de validez de las ofertas será de: Ciento veintes (120) días calendario contados a partir de la fecha máxima establecida para la presentación de Ofertas, no existe ajuste de precios durante el período de evaluación y adjudicación de las ofertas, favor apegarse a lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 16.2 que literalmente dice; “Los precios de los bienes suministrados y los servicios conexos prestados “No serán” ajustables.

Consulta No. 9

Solicitamos sea aceptable la ley de Austria, Finlandia, Suecia, Suiza, Inglaterra, Canadá (con excepción de Quebec) o Estados Unidos de América (co excepción de Luisiana).

Respuesta No. 9: Se mantiene lo establecido en el Documentos de Licitación Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC11.2 que literalmente dice: “**Para Empresas Extranjeras:** Los procedimientos de arbitraje serán conforme lo siguiente: “Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés). Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”

El arbitraje bajo el Reglamento de la CCI es un procedimiento formal que conduce a una decisión vinculante por parte de un tribunal arbitral neutral, susceptible de ejecución de conformidad con las normas de arbitraje domésticas y tratados internacionales.

Consulta No. 10

Solicitamos que sean también aceptables las cortes de Alemania, Austria, Suiza o México.

Respuesta No. 10: Se mantiene lo establecido en el Documentos de Licitación Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC11.2 que literalmente dice: “**Para Empresas Extranjeras:** Los procedimientos de arbitraje serán conforme lo siguiente: “Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés). Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”

El arbitraje bajo el Reglamento de la CCI es un procedimiento formal que conduce a una decisión vinculante por parte de un tribunal arbitral neutral, susceptible de ejecución de conformidad con las normas de arbitraje domésticas y tratados internacionales.



Consulta No. 11

Solicitamos que debido a la naturaleza de los suministros, solicitamos que la limitación de la responsabilidad sea por un tope máximo del 20% del valor del contrato conforme a lo indicado en las CGC 28.1.

Respuesta No. 11: Su solicitud es conforme a lo establecido en la sección VIII. Condiciones Especiales del contrato, CGC 28.1 que literalmente dice: *"El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2024, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios será del: 20% del valor total del Contrato."*

Consulta No. 12

En el caso de terminación por incumplimiento, solicitamos excluir el texto que indica "el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir", esto debido a que precesamente esta cláusula implica terminar el contrato y tal terminación debe ser total y absoluta.

Respuesta No. 12: La redacción de esta cláusula se encuentra establecida en la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) 36. Terminación, 36.1 terminación por incumplimiento inciso (b) y se ajusta a los documentos estándares del organismo financiador, por lo que no es susceptible de modificación.

Es importante destacar que la cláusula 36.1 inciso (b) contempla la posibilidad de una terminación total o parcial del contrato, tal y como se indica en la misma.

En este sentido, la terminación del contrato por incumplimiento no necesariamente implica la conclusión total de las obligaciones, ya que la terminación parcial también es una posibilidad contemplada en las CGC.

Consulta No. 13

Solicitamos se acepten las siguientes condiciones de pago:

- 20% de anticipo con la firma del contrato.
- 70% con la liberación de pruebas en fábrica.
- 10% con la aceptación de los bienes y servicios.

Respuesta No. 13: La forma de pago sugerida implica un riesgo considerable para el contratante, ya que al momento de hacer la prueba los bienes no son propiedad del contratante, y no se puede dejar un porcentaje tan bajo para la etapa final de la aceptación de los bienes con los servicios conexos, el pago siempre debe de estar vinculado con el producto final recibido a satisfacción del contratante.

Por lo anterior se mantiene el esquema de pago establecido en la sección VIII, Condiciones Especiales de Contrato, CGC 17.1 de esta manera, se asegura un flujo de pago acorde a los avances del proyecto, mitigando el riesgo para el contratante e incentivando la entrega de una obra completa y funcional.

Consulta No. 14

Solicitamos se acepte que la fecha límite de entrega sea 250 días, considerando que para los bienes fabricados en el extranjero se requiere tomar en cuenta los transportes terrestres en el lugar de origen, el transporte desde el puerto de embarque al puerto de llegada en Honduras y el transporte terrestre en territorio de Honduras, esto sin tomar en cuenta los trámites de importación.

Respuesta No. 14: Se proporcionará una respuesta próximamente a través de la [enmienda No. 4](#).

Consulta No. 15

Solicitamos que las fechas límite estas actividades sean ajustadas proporcionalmente conforme al cambio en la fecha límite solicitada de 210 días para los tableros de protección.



Respuesta No. 15: Se proporcionará una respuesta próximamente a través de la [Enmienda No. 4.](#)

Consulta No. 16

Solicitamos sea aplicable la Fórmula de Ajuste de Precios.

Respuesta No. 16: No se consideran disposiciones de ajuste de precio para el proceso de licitación en referencia por los siguientes factores: Apegarse a lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 16.2 que literalmente dice; “Los precios de los bienes suministrados y los servicios conexos prestados “No serán” ajustables.

Consulta No. 17

Solicitamos confirmar que los valores de ajuste proporcionados son como referencia y su uso dependerá de las necesidades actuales de protección y de las características o pasos de ajuste de los relés actualmente disponibles.

Respuesta No. 17:

Es correcto, Confirmamos que los ajustes en los anexos son de referencia y como se especifica en la tabla de características técnicas del Gabinete CE03L10, Dispositivos que deben ser instalados en este gabinete, numeral 15 La ingeniería de protección (Configuración y ajustes de los relevadores multifuncionales y la lógica de control de acuerdo con las características de la unidad y el sistema interconectado) es parte del suministro de los bienes.

Consulta No. 18

Favor confirmar si es posible realizar una visita técnica al cajón para evaluar el montaje de los tableros para el sistema de protección eléctrica de unidades principales modernizadas esta semana (25-28 de junio)

Respuesta No. 18: Se proporcionará una respuesta próximamente a través de la [Enmienda No. 4.](#)

La presente **Aclaratoria No.2** pasa a formar parte del Documento de Licitación (DDL). Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto a lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia.

Favor tomar debida nota de las aclaraciones aquí señaladas.

**UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA UCP-BID-JICA/ENEE**

Fecha de Publicación: 16 de Julio del 2024

